



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Escudos Heráldicos.— Orden de 7 de abril de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Losar de la Vera 5938

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Nombramientos.— Orden de 15 de abril de 2003, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5940

Nombramientos.— Orden de 15 de abril de 2003, por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5940

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera. Tribunales.— Orden de 14 de abril de 2003, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de febrero de 2003, para la constitución de listas de espera en la especialidad de Diplomado en Enfermería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5942

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional 5942

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 2 de abril de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental

sobre el “Centro de recogida y desguace de vehículos Tierra de Barros cuyo promotor es D. Antonio Durán García en el término municipal de Villafranca de los Barros”

5943

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 2 de abril de 2003, por la que se publica el fallo de la sentencia nº 1859, de 31 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

5947

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 4 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 320/2003, seguido a instancias de Transportes Aula, S.L. contra “Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se liquida el contrato de transporte escolar, Ruta 320 BA, y se incauta la garantía definitiva por incumplimiento de contrato”

5947

V. Anuncios

Presidencia de la Junta

Contratación.— Resolución de 3 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación del servicio “Distribución de ocho boletines “La Junta de Extremadura Informa” en todas las direcciones postales de Extremadura”

5948

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 3 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipos informáticos”. Expte.: 0314032CA017

5948

Adjudicación.— Resolución de 3 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipos informáticos Identificación Sanitaria Producción Animal”. Expte.: 0314032PC025

5948

Notificaciones.— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz

5949

Subastas.— Anuncio de 16 de abril de 2003, por el que se anula el Anuncio de 24 de marzo de 2003, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado ovino

5952

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Expropiaciones. Citación.— Anuncio de 24 de marzo de 2003, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción del “Ramal aéreo M.T. 20 KV y C.T. intemperie apeadero Mercoguardiana nº 64640 en Gévora del Caudillo”. Ref.: 06/AT-001788-015763

5952

Expropiaciones. Citación.— Anuncio de 26 de marzo de 2003, de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la obra “Reforma línea aérea a 13.2 Kv Palomero-Casar de Palomero”. Ref.: AT-6966

5953

Notificaciones.— Anuncio de 3 de abril de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento de recaudación de multas impuestas por los distintos Órganos Sancionadores de la Junta de Extremadura

5954

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Contratación.— Resolución de 28 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública en Bohonal de Ibor

5958

- Concurso.**— Resolución de 4 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Alcázar, 7 en Brozas” 5958
- Concurso.**— Resolución de 4 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública, C/ Eras, 18 en Bohonal de Ibor” 5959
- Información pública.**— Anuncio de 10 de marzo de 2003, sobre instalación de planta de tratamiento de áridos y explotación de calizas. Situación: Parcela 189-C del polígono 7. Promotor: D. Juan Martín Matías, en Bienvenida . 5960
- Información pública.**— Anuncio de 11 de marzo de 2003, sobre Restaurante. Situación: “Vaciabotas”, km. 38 EX-208. Promotor: D. Luis Fernández Rodríguez, en Torrejón el Rubio 5960
- Información pública.**— Anuncio de 18 de marzo de 2003, sobre instalación de torre de medición de viento. Situación: Sierra del Astorgano. Promotor: Urbaenergía, S.L., en Ibañerando 5961
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Vicenta Expósito Rueda, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5961
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Francisca Caso Dionisio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5962
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Bachiller Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5963
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a José Castaño Esteban, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5965
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Antonia Sánchez Iglesias, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5966
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Victoria Salgado, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5967
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Agustín Nevado González, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5969
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Montaña Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5970
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Isabel Martínez Pérez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5971
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Anduro Torinos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5973
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Montaña Jiménez Villa, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5974
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Nuria Osma Iglesias, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 5975
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de abril de 2003, sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes 5976

Notificaciones.— Anuncio de 4 de abril de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes

5977

Notificaciones.— Anuncio de 4 de abril de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes .

5978

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 9 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la obra de “Ejecución de la adecuación, señalización, excavación y protección medio ambiental del tramo de Casas de Don Antonio - Puente de Valdesalor de la Calzada Romana de la Vía de la Plata, así como la señalización e interpretación general del trazado completo de la Calzada Romana de la Vía de la Plata en Extremadura”, mediante concurso por el procedimiento abierto

5979

Notificaciones.— Edicto de 18 de marzo de 2003, por el que se notifica a la Federación Extremeña de Pelota Resolución del Director General de Deportes por la que se acuerda la cancelación de la inscripción de mencionada Federación en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura

5980

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 27 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D^a Valentina Gómez Gallardo

5982

Notificaciones.— Anuncio de 27 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Mamad Chakiri

5982

Notificaciones.— Anuncio de 31 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Comercial Exdicar

5983

Notificaciones.— Anuncio de 31 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Progaral, C.B. .

5983

Notificaciones.— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de

Cargos del expediente sancionador seguido a D. Juan Antonio Ramírez Prieto

5983

Notificaciones.— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Zena Grupo de Restauración, S.A.

5984

Notificaciones.— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Germán Parra Cáceres

5984

Notificaciones.— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Francisco Javier López Reyes

5985

Notificaciones.— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Félix Cardoso Borreguero .

5985

Notificaciones.— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D^a Purificación Monterrubio Carrasco .

5986

Notificaciones.— Anuncio de 4 de abril de 2003, sobre notificación de acuerdo de cese cautelar de la actividad de la empresa Comercial Clifyon Tres, S.L.

5986

Consejería de Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a M^a Isabel Mba Ada

5987

Notificaciones.— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Aurelio Morgado González

5987

Notificaciones.— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a M^a Isabel Durán Zache

5988

Notificaciones.— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a M^a Isabel Palomero Nogales

5988

- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Luis Hermosell Poves 5989
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Mariano A. Pérez Monzón 5989
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Carlos Castiñeira Fernández 5990
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Julián Jiménez Rodríguez 5991
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Antonia Coronado Romero 5992
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan José Martín Donoso 5993
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a María del Carmen Ginés Cendrero 5994
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Julio Femeina Macías 5995
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Plácido Mendo Muriel 5996
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a M^a Isabel Mancha Nova 5997
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Sergio Iván Valero Bulnes 5997
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se tiene por desistido la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Alberto Canelas Pastor 5998
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se tiene por desistido la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Fermina Sánchez Rodríguez 5999
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se tiene por desistido la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Isabel Sánchez Arenas 5999
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de abril de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Isabel Galán Rodríguez 6000
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de abril de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a M^a Belén Martín Blanco 6001
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de abril de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Carolina Checa Galván 6001
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de abril de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Alfonso Romero Calvo 6002
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de abril de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Germán Pascual Escudero 6002
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de abril de 2003, sobre comunicación por la que se solicita alta de terceros de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Víctor Tomé Melchor 6003
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de abril de 2003, sobre comunicación por la que se solicita alta de

- terceros de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Clemente Perales Berrocal 6004
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de abril de 2003, sobre comunicación por la que se solicita alta de terceros de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Isaías Merino Díaz 6004
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de abril de 2003, sobre comunicación por la que se solicita alta de terceros de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Susana Micharet Aguilar . 6005
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Luciano Bacchini 6005
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Serafín Simón Ramos 6006
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Amparo Corchero Ruano 6006
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ángel Manuel Nevado Morgado 6007
- Ayuntamiento de Castilblanco**
- Normas subsidiarias.**— Anuncio de 9 de abril de 2003, sobre modificación nº 2 de la Normas Subsidiarias ... 6008
- Ayuntamiento de Mérida**
- Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 9 de abril de 2003, sobre nombramientos de funcionarios de carrera 6008
- Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 9 de abril de 2003, sobre nombramiento de funcionarios de carrera y laboral 6009
- Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera**
- Normas subsidiarias.**— Edicto de 3 de abril de 2003, sobre modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias .. 6009

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 7 de abril de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Losar de la Vera.

El Ayuntamiento de Losar de la Vera ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 1 de abril de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 25 de junio de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Losar de la Vera, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo de plata. Un puente de piedra de su color, mazonado de sable, sobre ondas de azur y plata. Bordara de sinople, cargada de ocho rosas de oro. Al timbre, corona real cerrada.”

Artículo 2.- Se aprueba la Bandera Municipal de Losar de la Vera, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular, de proporción 2:3. Quinta al asta, formada por un paño de color verde, al asta, y un paño blanco, al batiente. Se carga la bandera con el escudo municipal al centro, con una altura de 3/5 del ancho de la bandera”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

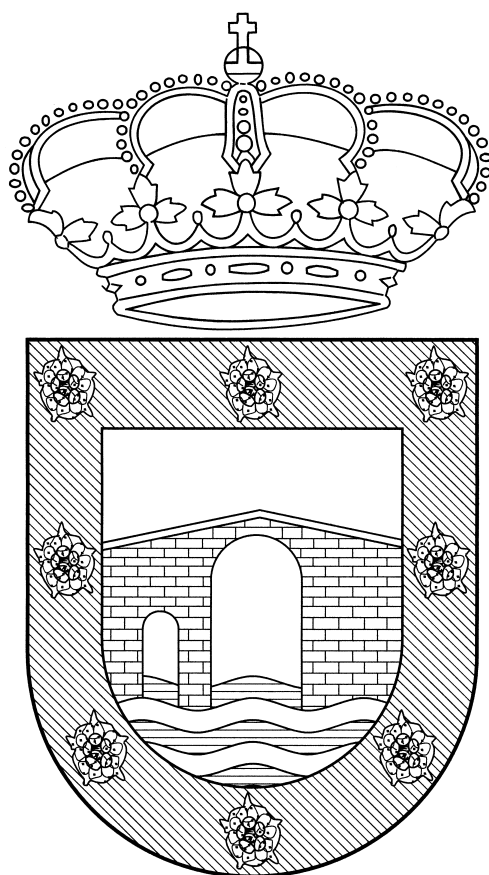
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

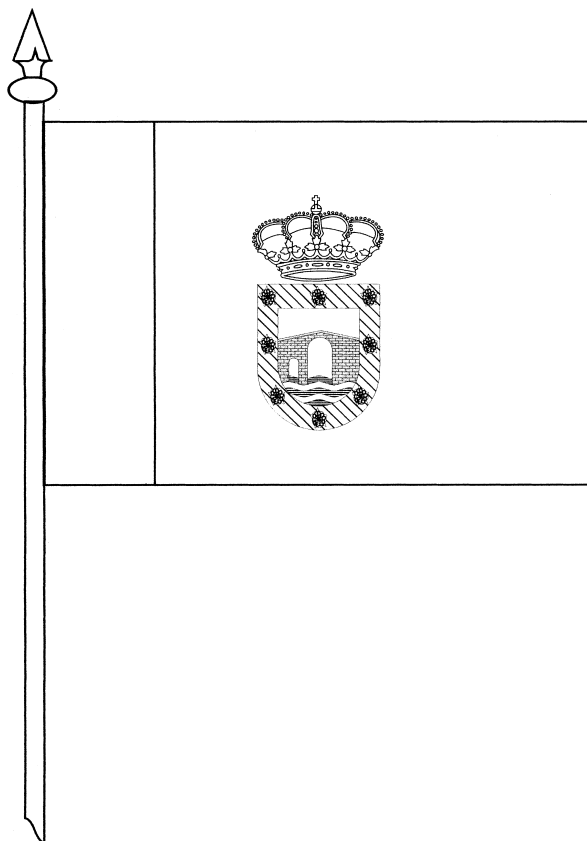
Mérida, 7 de abril de 2003.

La Consejería de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ANEXO II



II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de abril de 2003, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 19 de febrero de 2003 (BOE de 3 de marzo), para la provisión de vacantes de Notarías.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, (D.O.E. nº 117, de 5 de octubre)

RESUELVO

Primero.- Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 15 de abril de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

— Para la Notaría de Miajadas (por traslado de la señora García-Arcicollar Gil) a D^a Pilar Carrascal Peñuela, notario de Santa María la Real de Nieva - 3^a.

— Para la Notaría de Herrera del Duque (por traslado del señor Parra Pérez) a D. Manuel Ramos Gil, notario de Pobla de Segur, La - 3^a

— Para la Notaría de Hervás (por traslado del señor Mancha Moreno) a D. Fernando María Sánchez Arjona Bonilla, notario de Ortigueira - 3^a.

ORDEN de 15 de abril de 2003, por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 1 de octubre de 2002 (D.O.E. nº 117, de 8 de octubre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Tras la interrupción del periodo de prácticas de la interesada relacionada en Anexo a la presente Orden y una vez realizado el mismo, previsto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas y a la vista del informe emitido por la Consejería correspondiente, procede el nombramiento de funcionaria en el citado Cuerpo a la funcionaria en prácticas que ha superado el mismo con calificación de APTO.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribuciones de competencias en materia de personal,

DISPONE

Primero.- Nombrar funcionaria del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria en prácticas, que por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en Anexo a la presente Orden, con expresión del destino adjudicado.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria deberá prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.- La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente resolución los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de abril de 2003.

La Consejera de Presidencia,
Mª ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

CUERPO: TECNICO

ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CTROL	UBICACIÓN
FERNANDEZ REGAÑA, M. LUISA	33.443.598	SANIDADY CONSUMO	16051	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de abril de 2003, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de febrero de 2003, para la constitución de listas de espera en la especialidad de Diplomado en Enfermería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 6 de febrero de 2003 (D.O.E. nº 22, de 20 de febrero) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Especialidad de Diplomado/a en Enfermería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez hechas públicas mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 3 de abril de 2003, las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas, y a la vista de la concurrencia de un motivo de abstención en un miembro del Tribunal de Selección, designado mediante Orden de esta Consejería de 6 de febrero de 2003, corresponde introducir la modificación oportuna.

En virtud, y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia

DISPONE

Modificar el Tribunal de Selección afectado mediante el nombramiento del nuevo miembro que ha de intervenir en el mismo. La composición de dicho Tribunal de Selección queda configurada según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, 14 de abril de 2003.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

Especialidad: Diplomado/a en Enfermería

PRESIDENTA

D^a Concepción Hernández Cosme

VOCALES

D^a Candela Iglesias Labra

D^a Paloma Zapata Rodríguez

D^a Carmen Rojas Fernández

SECRETARIO

D. Jesús Romero Mateos

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vacante el puesto de Secretaria del Ayuntamiento de Zarza Capilla (Badajoz), procede, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 3^a del R.D. 1.174/1987, del régimen jurídico de

los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, efectuar la clasificación del citado puesto según corresponda, en función de los datos de población e importe del presupuesto municipal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del R.D. 1.732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación nacional.

Considerando: El art. 2.c) del R.D. 1.732/1994, de 29 de julio, que clasifica como Secretarías de Clase Tercera a las Secretarías de Ayuntamiento cuyo municipio tenga una población inferior a 5.001 habitantes y cuyo presupuesto no exceda de 500.000.000 de pesetas (3.005.060,52 euros), estando

reservados estos puestos a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Y en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 9 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación con el Decreto 5/2000, de 8 de febrero, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Ayuntamiento de Zarza Capilla.- Se clasifica el puesto denominado "Secretaría-Intervención", como Secretaría Clase Tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo: La presente clasificación del referido puesto de trabajo, propuesta por la Diputación Provincial de Badajoz, surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado reglamento.

Mérida, 9 de abril de 2003.

El Director General de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el "Centro de recogida y desguace de vehículos Tierra de Barros cuyo promotor es D. Antonio Durán García en el término municipal de Villafranca de los Barros".

El R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo

dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Así mismo, el Decreto 45/1991 de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero) establece también la necesidad de formular Declaración de Impacto Ambiental para las actividades incluidas en el Anexo I. El proyecto de "Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil" pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 24 de fecha 25 de febrero de 2003. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el "Centro de recogida y desguace de vehículos Tierra de Barros cuyo promotor es D. Antonio Durán García en el término municipal de Villafranca de los Barros".

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el proyecto de "Centro de recogida y desguace de vehículos Tierra de Barros", cuyo promotor es D. Antonio Durán García en el término municipal de Villafranca de los Barros siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta declaración que tendrán prevalencia y que son las siguientes:

1. Medidas generales:

— Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la Directiva 2000/53/CE, en la Ley 10/1998 de Residuos, en el R.D. 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, en el Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso y en el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y en la Autorización administrativa que emita para esta actividad la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— Deberá contar con la autorización administrativa de la Dirección General de Medio Ambiente y cumplir las prescripciones técnicas que se establezcan en ella, que tendrán prevalencia sobre la presente Declaración de Impacto Ambiental.

2. Protección del suelo, agua y atmósfera:

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Al objeto de reducir riesgos de vertidos susceptibles de contaminar el entorno, aguas de escorrentía superficial y subterráneas y suelos, por lixiviación o percolación, sólo podrán almacenarse los vehículos fuera de uso previamente desmontados y descontaminados. Para ello las instalaciones dispondrán de las siguientes características:

- Zona de recepción y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil adecuada al número de vehículos, dotada de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y separación de grasas. Esta zona dispondrá de un equipo para el tratamiento de aguas, incluidas las pluviales, que han de ser tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de las mismas.

- Zona de desmontaje y descontaminación cubierta, en el interior de la nave, con el suelo impermeabilizado protegido de contaminación por vertidos accidentales, con sistemas de recogida de aguas y líquidos por arqueta y separador de aceites y grasas. En esta zona se practicarán las operaciones de descontaminación del vehículo fuera de uso, así como posibles operaciones de desmontaje, para lo cual dispondrá de un sistema de elevación que permita las operaciones de retirada de fluidos con las suficientes garantías de seguridad y un sistema de extracción de fluidos mediante aspiración o gravedad. Los elementos a extraer y segregar son: aceite del motor, aceite de la caja de cambios, aceite del diferencial, líquido de frenos, líquido

de la servodirección, gasolina, gasoil, líquido refrigerante, fluido del aire acondicionado, líquido de baterías, filtros, catalizadores y circuitos de aire acondicionado, los componentes retirados del vehículo y que estén contaminados, en especial aquellos que estén impregnados de aceite se almacenarán en las mismas condiciones anteriores, bajo cubierta y sobre solera impermeable. Esta zona dispondrá también de contenedores adecuados para almacenar las baterías, filtros y condensadores PCB/PCT y depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil. Como la zona de recepción, contará con un equipo para el tratamiento de aguas, incluidas las de lluvia en las zonas no cubiertas, que han de ser tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de las mismas.

- Zona de almacenamiento de los vehículos descontaminados sobre solera impermeable y sistema de sumideros y arquetas para la recogida de las aguas pluviales que serán conducidas a una arqueta separadora de grasas que asegura que el vertido a la red de saneamiento esté libre de contaminación y cumple todos los requisitos exigidos en la reglamentación que le afecta.

- Las instalaciones de reciclado y fragmentación posterior a la descontaminación en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias peligrosas por agua de lluvia, tendrán zonas cubiertas y dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que serán tratadas conforme a la normativa ambiental y sanitaria.

- Zona apropiada para almacenar neumáticos usados, que incluyan medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados de almacenamientos excesivos.

— El plazo de realización de las operaciones de descontaminación, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento, no será superior a 30 días.

— En las operaciones posteriores a la descontaminación deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, debiendo cumplir esta zona las características técnicas de las zonas anteriores.

— Las aguas de limpieza procedentes de la zona de recepción, desmontajes y almacenamiento serán conducidas a un equipo de tratamiento de agua para su depuración. Las aguas pluviales serán tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de ellas.

— Almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos para su posterior entrega y adecuada gestión por empresas gestoras de estos residuos, autorizadas por la Comunidad Autónoma de

Extremadura. Los depósitos para el almacenaje de los residuos tóxicos y peligrosos serán adecuados a las características de los mismos, resistentes al ácido los destinados a las baterías.

— Las aguas procedentes de los aseos se evacuarán a una fosa séptica para su depuración.

— Los vehículos descontaminados podrán apilarse, de forma temporal, hasta una altura que no supere la del cerramiento para evitar el impacto paisajístico. La estancia de los vehículos descontaminados en el depósito será muy breve, retirándose periódicamente para su reciclado por gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente en virtud de la Ley 10/1998 de Residuos.

3. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

— Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.)

— Las plantaciones se efectuarán en otoño. Se garantizará el riego periódico para lograr un desarrollo rápido. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Adaptar la construcción al entorno. Para ello la nave tendrá la cubierta de color rojo teja o verde y las fachadas lucidas y blanqueadas o de bloques de a cara vista en color blanco o beige.

4. Protección de la atmósfera.

— No se podrá practicar quema de materiales combustibles: neumáticos, plásticos, tapicerías,... y se tomarán las oportunas medidas de seguridad contra incendios.

— Durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

5. Seguimiento y vigilancia.

Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a esta Dirección General de Medio Ambiente para la comprobación de la aplicación de las medidas correctoras.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Previamente al inicio de las obras deberán obtenerse las autorizaciones y/o informes de los organismos implicados.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

6. Condiciones complementarias.

Previamente al inicio de cualquier actuación deberá obtener las autorizaciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y de la Dirección General de Medio Ambiente como gestor de residuos y como Centro Autorizado para la Recepción y Descontaminación de vehículos fuera de uso, así como el informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y la Licencia Municipal.

Si el inicio de las obras se retrasara más de dos años desde la fecha de publicación de esta aclaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo).

Mérida, 2 de abril de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la realización del “Centro Autorizado de Recogida y Desguace de vehículos al final de su vida útil Tierra de Barros” a nombre de D. Antonio Durán García. La instalación se ubicará en la parcela número 74 del polígono número 25, en la confluencia del camino “Cabeza redonda” con el camino de “Villalba de los Barros” en el término municipal de Villafranca de los Barros. La parcela donde se ubicará la instalación tiene una superficie de 9.940 m².

La instalación constará de una nave de 300 m² dedicada a almacén. Anexa a esta nave se dispone de una marquesina de 20 x 7,50 metros cubierta pero sin cerrar denominada zona de descontaminación. Delante de estas construcciones dispondrá de una zona

a la intemperie con una superficie de 15 x 15 metros y pavimento impermeable denominada zona de recepción. Las zonas exteriores de la nave dispondrán de pavimento impermeable.

Las aguas procedentes tanto de las zonas cubiertas como a la intemperie con posibilidad de mezclarse con aceites y grasas serán decantadas previamente en un sistema de depuración compuesto por arqueta desarenadora, separador de hidrocarburos con sistema de obturación y filtros coalescentes y lecho biológico antes de terminar en el terreno.

Dispone de un sistema de recogida y aspiración de gasolina, gasóleos, anticongelantes, aceites y líquidos de frenos de los VFUs. Contará con un lugar adecuado para almacén de neumáticos usados y contenedores impermeables para piezas de recambio contaminadas por aceites, baterías, filtros, condensadores y depósito de piezas previo a su limpieza y clasificación. Los metales de carrocería se prensarán para su transporte a la fragmentadora. Las operaciones de tratamiento para la descontaminación se regirán por los requisitos técnicos detallados en el R.D. 1.383/2002 de 20 de diciembre.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de 9 apartados: introducción, descripción del proyecto y sus acciones, examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada, inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas clave, identificación y descripción de los impactos, valoración de los impactos, medidas correctoras, programa de vigilancia y control y documento de síntesis conclusión y finalmente unos anexos.

En la "Introducción" se hace un breve repaso a la legislación afectada en materia de gestión de residuos y se justifica la necesidad de realizar una evaluación de impacto ambiental.

El segundo capítulo "Descripción del proyecto y sus acciones" incluye la situación emplazamiento del proyecto y las acciones del proyecto causantes de alteraciones sobre el medio en fase de construcción y en fase de funcionamiento.

En el tercer capítulo "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada" se exponen las razones principales que provocaron la elección del emplazamiento: proximidad al polígono industrial, buena accesibilidad desde la N-630, zona con bajo impacto ambiental, cercanía a la población, inexistencia de cursos de agua.

En el capítulo cuarto "Inventario Ambiental" se describe el medio físico (geología, climatología, edafología e hidrología), natural (vegetación, fauna y paisaje) y el medio socioeconómico.

En el capítulo quinto "Identificación y descripción de los impactos" con el fin de identificar todos los impactos directos e indirectos se han analizado las posibles afecciones que un CARD puede producir, mediante listas de chequeo. Los factores que se han considerado han sido atmósfera, agua, suelo, flora, fauna y medio socioeconómico. Una vez identificados los impactos se realiza una somera descripción.

En el capítulo sexto "Valoración de los impactos" se realiza una valoración cualitativa y cuantitativa tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento, tanto con medidas correctoras como sin ellas. La valoración cuantitativa se realiza mediante la elaboración de matrices utilizando diferentes índices de ponderación para los diferentes factores alterados resultando una valoración global sin medidas correctoras de -93, mientras que con medidas correctoras resulta +50.

En el capítulo séptimo "Medidas correctoras" se incluyen las siguientes medidas:

- Asfaltado y estabilizado de los viales de obra aplicando riego continuo y reducción de la velocidad para evitar la producción de polvo.
- Pronta revegetación de taludes.
- Realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del mismo recinto de la instalación industrial.
- Restauración morfológica y revegetación de las zonas desnudas.
- Las obras comenzarán fuera de las épocas de celo y reproducción.
- No se realizarán trabajos nocturnos.
- Control periódico de la maquinaria.
- Evitar incineraciones de material sobrante.
- Los residuos se eliminarán de forma que no se produzca contaminación al suelo y arroyos.
- Minimizar los movimientos de tierras.
- Mantener la anchura de explanación estrictamente necesaria.
- Recuperación, acopio y traslado del suelo fértil.
- Se dispondrá una pantalla vegetal perimetral de vegetación arbórea de hoja perenne y caduca plantados cada cinco metros, además de un seto de matorral perenne de dos metros de altura a lo largo del acceso y del perímetro.
- Instalación de una depuradora aeróbica compacta para el tratamiento de las aguas residuales así como arqueta separadora

de grasas y arenera para las aguas pluviales y de limpieza de las instalaciones.

El capítulo octavo está dedicado al “Programa de Vigilancia y Control” que se centrará en dos aspectos: hacer cumplir las medidas correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental y dedicación de las instalaciones exclusivamente para lo que están diseñadas.

El capítulo noveno recoge el “Documento de Síntesis. Conclusión”, donde se resume la valoración y las medidas correctoras.

En los anexos se incluyen planos de emplazamiento y situación, fotografía aérea, planta de distribución de la parcela, descripción de superficies y vista general de la edificación.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2003, por la que se publica el fallo de la sentencia nº 1859, de 31 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo núm. 228 de 2000, promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano en nombre y representación de D. Manuel Romero Gómez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura 200/1999, de 28 de diciembre, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en Extremadura para el año 2000, publicado en el “Diario Oficial de Extremadura” núm. 1, de 4 de enero de 2000, ha recaído sentencia firme dictada el 31 de octubre de 2002 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.2 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, dispone la publicación de la sentencia en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1859, de 31 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimemos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Manuel Romero Gómez contra el Decreto Autonómico 200/99 y en su virtud debemos de anular y anulamos el párrafo 2º del artículo 3.3º del mismo, desestimándolo respecto del artículo 4 también impugnado y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 2 de abril de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 320/2003, seguido a instancias de Transportes Aula, S.L. contra “Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se liquida el contrato de transporte escolar, Ruta 320 BA, y se incauta la garantía definitiva por incumplimiento de contrato”.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 320/2003, seguido a instancias de Transportes Aula, S.L. contra “Resolución de 5 de diciembre de 2002 de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se liquida el contrato de transporte escolar, ruta 320 BA, y se incauta la garantía definitiva por incumplimiento de contrato.”

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación del servicio “Distribución de ocho boletines “La Junta de Extremadura Informa” en todas las direcciones postales de Extremadura”.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de fecha 3 de abril, se declara desierto el concurso para la contratación de “Distribución de ocho boletines La Junta de Extremadura Informa en todas las direcciones postales de Extremadura” expediente SE-34/2003 y publicado en el DOE nº 31 de 13 de marzo de 2003.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipos informáticos”. Expte.: 03 I 4032CA017.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 03I4032CA017.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Equipos Informáticos.
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 183.186,00 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de abril de 2003.
- b) Contratista: Dell Computer, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 183.186 euros, IVA incluido.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipos informáticos Identificación Sanitaria Producción Animal”. Expte.: 03 I 4032PC025.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 03I4032PC025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Equipos informáticos Identificación Sanitaria Producción Animal.
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.152,00 euros, IVA Incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de abril de 2003.
- b) Contratista: Dell Computer, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 90.152 euros, IVA incluido.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n° 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

<u>EXPEDIENTE:</u>	BC01/171	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
<u>DENUNCIADO:</u>	JULIO PIRIZ PÉREZ	<u>DNI:</u>	08.817.863
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	Carlos III, 29		
<u>LOCALIDAD:</u>	VALVERDE DE LEGANES	BADAJOZ	
<u>HECHOS:</u>	Cazar con arma de aire comprimido encontrándose al denunciado en aguardo, en espera bebedero natural Cazar con armas de aire o gases comprimidos		
<u>CALIFICACIÓN:</u>	<u>ARTÍCULO:</u> 89-33		
<u>SANCIÓN:</u>	Multa de: 90,15 € Indemnización de: € Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:		
<u>ÓRGANO QUE INCOA:</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR:</u>	Jesús Bardaji Muñoz	<u>SECRETARIO:</u>	Luis Moreno Chaparro
<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u>	<i>El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</i> <i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i>		

EXPEDIENTE: BC01/174 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CIPRIANO FELIX VARELA **DNI:** 04.804.623
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MARGINAL, 97
LOCALIDAD: PONTE DE SÔR.-PORTUGAL
HECHOS: CAZAR EN ZONA DE SEGURIDAD
No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de nos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: Multa de: 90,15 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC01/188 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE A. GARCIA RISCO SERENO **DNI:** 52.359.667Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PADRE MANJON, 17
LOCALIDAD: CABEZA DEL BUEY BADAJOZ
HECHOS: DEJAR VAGAR PERROS POR TERRENO CINEGETICO SIN TANGANILLO
No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganiillo
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—32
SANCIÓN: Multa de: 48,08 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC01/194 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE M. ORTIZ ARIAS **DNI:** 08.870.562S
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: EXTREMADURA, 8
LOCALIDAD: SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ

HECHOS:

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—34

SANCIÓN: Multa de: 60,10 €
Indemnización de: €

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC01/196 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CIPRIANO SANCHEZ ARIAS **DNI:** 76.208.777W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JOSE ANTONIO, 60
LOCALIDAD: SANTA MARTA BADAJOZ

HECHOS:

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—34

SANCIÓN: Multa de: 60,10 €
Indemnización de: €

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE:	BC01/293	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO:	PLACIDO DIESTRO SIERRA	DNI:	08.676.379
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	PILILLA, 68		
LOCALIDAD:	LA CORONADA	BADAJOZ	
HECHOS:	CAZAR EN ZONA DE SEGURIDAD SIN PERMISO		
	Cazar o intentar hacerlo con armas o medios que precisen de autorización especial sin estar en posesión del correspondiente permiso expedido por Autoridad competente		
CALIFICACIÓN:		ARTÍCULO:	89—4
SANCIÓN:	Multa de: 48,08 €		
	Indemnización de: 0 €		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bardají Muñoz	SECRETARIO:	Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</i>		
	<i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i>		

ANUNCIO de 16 de abril de 2003, por el que se anula el Anuncio de 24 de marzo de 2003, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado ovino.

Publicado el Anuncio de 24 de marzo de 2003, relativo a la Enajenación de ganado ovino en el DOE nº 39 de 1 de abril de 2003, se procede, por circunstancias sobrevenidas, a la anulación del mismo, y en consecuencia, a la no celebración de la enajenación prevista para el día 23 de abril de 2003 a las 11,00 horas en el CENSYRA de Badajoz (Camino Santa Engracia, s/n.).

Mérida, a 16 de abril de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 24 de marzo de 2003, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción del “Ramal aéreo M.T. 20 KV y C.T. intemperie apeadero Mercoguardiana nº 64640 en Gévora del Caudillo”. Ref.: 06/AT-001788-015763.

Con fecha 4 de noviembre de 2002 se ha dictado Resolución por este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la

Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura por la que se autoriza la construcción del “Ramal aéreo M.T. 20 KV y C.T. Intemperie Apeadero Mercoguardiana nº 64640 en Gévora del Caudillo (Badajoz)”, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 7 del mes de mayo de 2003 en el Ayuntamiento de Gévora del Caudillo.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y se comunicará a cada

interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, “Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada”, asume la condición de beneficiaria.

Badajoz, a 24 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO

T.M. DE GÉVORA DEL CAUDILLO

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCIÓN					
Nº	Paraje		Cultivo	Nombre	Domicilio	Apoyos		Vuelo		Hora
	Políg.	Parc				Nº	m ²	ml	m ²	
1	759	277	Labor	EXAASA	Pol. Ind. El Nevero, A.R. Correa, 9 06006 Badajoz	2	4,75	220	880	10,30
2	759	232		Mercogévora, S.L.	Ctra. Badajoz – Montijo, Km. 29 06180 Gévora del Caudillo	1	15,07	68,98	275,92	11,00

ANUNCIO de 26 de marzo de 2003, de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la obra “Reforma línea aérea a 13.2 Kv Palomero-Casar de Palomero”. Ref.:AT-6966.

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución, S.A., denominado “Reforma línea aérea 13.2 Kv Palomero-Casar de Palomero” registrado con el núm. AT-6966 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 13-11-2001, publicada en el D.O.E. Nº 137 de 27-11-2001 y, de conformidad con el artº. 54 de la Ley 54/97 de 27 de noviembre de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artº. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario,

y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Casar de Palomero, día 07-05-2003 a las 12:00 horas.

Cáceres, a 26 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		FINCAS		AFECCIÓN			
Nombre	Domicilio	Paraje	Polígono/ Parcela	Nº Apoyo	M ² Apoyo	ML Vuelo	M ² Vuelo
Tomás Civantos Hernández	Avda. Hernán Cortés, 5 Cáceres	Cast Red	10/67	2	2.4	175	700
Tomás Civantos Hernández	Avda. Hernán Cortés, 5 Cáceres	Cast Red	9/ 1032	1	2.4	350	1400

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento de recaudación de multas impuestas por los distintos Órganos Sancionadores de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio. Ejercicio: 2003.

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos (Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos).

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados en el Anexo adjunto, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Dirección General de Ingresos.

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida.

(Badajoz).

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 07-03-1997), TEODORO SÁNCHEZ DÍAZ.

ANEXO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
A.R.C. SISTEMAS	CJ/ PAPAGAYO, 15	MADRID	28025	B80008550	CC1750/01
ABELKADER LEMHANDI	CJ/ JOSE ZORRILLA, 15	TALAYUELA	10310	X2085308J	CC1739/01
ANGEL LOSCOS FERNANDEZ	CJ/ PERDON, 7	PUEBLANUEVA (LA)	45690	01112283A	0291-CC/01
ASTURCALOR S.L.	CJ/ RECONQUISTA, 19	GIJON	33205	B33859497	CC1523/01
AUTO TRANSPORTES LOPEZ S.L.	CJ/ PASEO DE LA VICTORIA, 15	CORDOBA	14008	B14021620	BA0006/02
AUTO TRANSPORTES LOPEZ S.L.	CJ/ PASEO DE LA VICTORIA, 15	CORDOBA	14008	B14021620	BA0021/02
AUTO TRANSPORTES LOPEZ S.L.	CJ/ PASEO DE LA VICTORIA, 15	CORDOBA	14008	B14021620	BA0024/02
AUTO TRANSPORTES LOPEZ S.L.	CJ/ PASEO DE LA VICTORIA, 15	CORDOBA	14008	B14021620	BA0097/99
AUTO TRANSPORTES LOPEZ S.L.	CJ/ PASEO DE LA VICTORIA, 15	CORDOBA	14008	B14021620	CC0003/02
AUTO TRANSPORTES LOPEZ S.L.	CJ/ PASEO DE LA VICTORIA, 15	CORDOBA	14008	B14021620	CC1731/01
BELMONTE JIMENEZ FRANCISCO	CJ/ BARRIADA CHATO(ALDEA MORE, 15 Esc. º.	CACERES	10195	05082313A	CC1728/01
CACERES FRIO S.L.	CJ/ ALFONSO IX, 14	CACERES	10001	A10012896	CC1624/01
CARBAJAL MASERO ANDRES	CJ/ SAN ANTON, 35	JEREZ DE LOS CABALLEROS	06380	51579401S	BA3891/01
CARLOS VAZQUEZ MORILLO	CJ/ SANTA ANA, 45	CASTUERA	06420	76237076B	SEPB-00229
CARLOS VAZQUEZ MORILLO	CJ/ SANTA ANA, 45	CASTUERA	06420	76237076B	SEPB-00232
CARLOS VAZQUEZ MORILLO	CJ/ SANTA ANA, 45	CASTUERA	06420	76237076B	SEPB-00235
CARLOS VAZQUEZ MORILLO	CJ/ SANTA ANA, 45	CASTUERA	06420	76237076B	SEPB-00258
CLUB OLIMPO MAEM 8689SL	CJ/ GENERAL CASTAÑO, 15 Esc. 1º.	MADRID	28004	B82142274	315/2001
COMERCIAL EXDICAR, S.L.	CJ/ SAN JUAN, S/N	ALMENDRALEJO	06200	B06198154	BA3040/01
DIAZ JIMENEZ RAFAEL	AV/ VIRGEN DE LA MONTAÑA, 3 Esc. º.	CACERES	10002	068663317W	CC2150/01
DRILE SL	CJ/ MANUEL GARCIA MATOS, 2 Esc. º.	BADAJOS	06004	B06165690	314/2001
EDUARDO PEÑA RAMIRO	PL/ PORTUGAL, 5 Esc. 4º-C	BADAJOS	06002	30644119T	383/2001
ELIAS ZAFRA VIOLA	CJ/ ADELARDO COVARIS, 5 Esc. 2º-B	BADAJOS	06005	08226330N	T/2001/57
ENRIQUE SILVA SILVA	CJ/ LAS MUSAS, 12 Esc. 1º-D	MALAGA	29010	74821428J	92/01/I
EST. MOLANO MIRGON S.L.	CJ/ ANTONIO MACHADO, 17 Esc. º.	MORALEJA	10840	B10180545	CC2207/01
ESTUDIOS ECOLOGICOS Y FOREST. S.L.	CJ/ SAN JUAN DE DIOS, 2	CACERES	10001	B10254001	BA3060/01
ESTUDIOS ECOLOGICOS Y FOREST. S.L.	CJ/ SAN JUAN DE DIOS, 2	CACERES	10001	B10254001	CC1743/01
EULOGIO Y MANUEL S.L.	CJ/ VICENTE BARRANTES, 7	MERIDA	06800	B06348841	BA3850/01
EUROPA PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A.	CJ/ EDUARDO BOSCA, 29	VALENCIA	46023	B97093963	BA3556/01
EXTREMENA DE ESTRUCTURAS S.L.	CR/ CAMPANARIO KM., 1,2	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700	B06030035	06037/02
FATIR TRANSPORTE S.L.	UR/ LAS LOMAS, 3 Esc. º-2D	MERIDA	06800	B06208672	BA3340/01
FERNANDEZ MONTAÑO JOAQUIN	CJ/ TORREMEGIA, 9 Esc. º.	MERIDA	06800	06862845J	CC-128/00S

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
FRADEx 98 SL ENGLISH OPENNING	CL/ ENRIQUE SEGURA OTANO, 10 Esc. º.	BADAJÓZ	06004	B06276166	384/2001
GARCIA GARCIA MIGUEL	CL/ PORTALEGRE, 16	BADAJÓZ	06007	77297339C	CC1819/01
GARCIA MONTERO MARIA DOLORES	CL/ HERNAN CORTES, 20	LEGANES	28911	46780759R	BA2903/01
GESTION Y OBRAS LAS CRUCES, S.L.	AV/ DE BADAJOZ, S/N	DON BENITO	06400	B06304323	BA3404/01
GESTION Y OBRAS LAS CRUCES, S.L.	AV/ DE BADAJOZ, S/N	DON BENITO	06400	B06304323	BA3424/01
GESTION Y OBRAS LAS CRUCES, S.L.	AV/ DE BADAJOZ, S/N	DON BENITO	06400	B06304323	BA3518/01
GESTION Y OBRAS LAS CRUCES, S.L.	AV/ DE BADAJOZ, S/N	DON BENITO	06400	B06304323	BA3875/01
GESTION Y OBRAS LAS CRUCES, S.L.	AV/ DE BADAJOZ, S/N	DON BENITO	06400	B06304323	BA3941/01
GESTION Y OBRAS LAS CRUCES, S.L.	AV/ DE BADAJOZ, S/N	DON BENITO	06400	B06304323	BA4085/01
GESTION Y OBRAS LAS CRUCES, S.L.	AV/ DE BADAJOZ, S/N	DON BENITO	06400	B06304323	BA4247/01
GESTION Y OBRAS LAS CRUCES, S.L.	AV/ DE BADAJOZ, S/N	DON BENITO	06400	B06304323	BA4305/01
GIMENEZ SILVA CELEDONIO	CL/ CERRO DE LA LIEBRE, S/N Esc. º.	MADRID	28034	52878526P	CC1388/01
GUTIERREZ VAGUERO LUIS F.	CL/ STA. CRISTINA (SAN GIL)921, 31 Esc. º.	PLASENCIA	10690	11771473G	CC1616/01
HOSTERIA PACCENSE SL	CL/ CAÑADA SANCHA BRAVA CORZO, S/N Esc. º.	BADAJÓZ	06010	B0619369Z	370/2001
ISIDORO FERNANDEZ JIMÉNEZ	CL/ JACINTO BENAVENTE, 3 Esc. º.	PLASENCIA	10600	76122113W	0261-CC/01
JOAQUIN APARICIO BORREGO	CL/ SAN JOSE, 11	MÉRIDA	06800	76258960E	307/2000-P
JUAN VAZQUEZ GARROTE	CA/ PASEO DE EXTREMADURA, 22	MONESTERIO	06260	08334626R	103/01/I
LEDESMA TRANS. S.L.	CL/ VOLTA, 56	SALAMANCA	37007	B37269800	CC1526/01
LEDESMA TRANS. S.L.	CL/ VOLTA, 56	SALAMANCA	37007	B37269800	CC1593/01
LEOGAR FLOR, S.L.	CR/ LOMA ALTA, S/N Esc. º.	CHIPIONA	11550	B11317211	BA2884/01
MJ REYES MATEOS ESPADA	AV/ DEL VALLE, 10	DON BENITO	06400	07990064W	332/2001
Mª PIEDAD GUITIAN LOPEZ	AV/ BRASILIA, 5	MADRID	28028	02624225V	0280-CC/99
MALDOZI SASSI	CR/ FINCA PALANCOSO, S/N	TALAYUELA	10310	X1302688Z	CC1621/01
MANUEL MAZAS SL	CL/ NUEVA, 31 Esc. º.	RENA	06715	B06217087	353/2001
MARIA SANDRA CASAS FLORES	AV/ DE LA BONDAD, 8	CACERES	10005	76024472L	0206-CC/01
MARQUEZ GUTIERREZ, SANTIAGO	CL/ CRISTU BENDITU, . Esc.B 3º-B	CACERES	10005	28942784K	CC1365/01
MARQUEZ GUTIERREZ, SANTIAGO	CL/ CRISTU BENDITU, . Esc.B 3º-B	CACERES	10005	28942784K	CC1667/01
MAT. CERAMICOS EXTREMENOS	CR/ N-430 KM. 118 VALDIVI, . Esc. º.	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700	A10176915	CC1978/01
MIOUN MOUSSAQUI	CL/ L.G.CASA BLANCA LOS ROSES, S/N	CARTAGENA	30016	X1375549B	173/2001
MONTAÑO PARDO FERNANDO	CL/ MARGALLO, 15	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	06961168B	CC1732/01
MONTAÑO PARDO FERNANDO	CL/ MARGALLO, 15	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	06961168B	CC2023/01
MORAN PEREZ GREGORIO	AV/ JOSE Mª TORRES MURCIANO, 20 Esc. 5ª-17	MARBELLA	29600	26035993Q	BA3148/01
MOTORS FAMILY MOTOS S.L.	CL/ SAN JUAN DE DIOS, 32	BADAJÓZ	06003	B06325211	BA3486/01
MUNA JERTE S.L.	AV/ EXTREMADURA, 18	PLASENCIA	10600	B10057248	CC1567/01

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
NATURBATH S.L.	CL/ LAGUNAS, 25 Esc.º.	ALCORCON	28925	B80008584	BA3769/01
NICOLAS TORRES PACHECO	CL/ CUESTA DEL MARQUES, 14	CACERES	10001	76025844B	H-338/02
NICOMEDES BERMUDEZ CASATEJADA	CL/ PAÑA DE LA HOZ, SIN Esc.º.	BRIHUEGA	19400	09172058A	12/01/1
ORTEGA JUAN MANUEL	PG/ DOLORES C/ VASCONGADAS, 13 Esc.º.	TORRE-PACHECO	30739	522443138H	BA2681/01
ORTEGA JUAN MANUEL	PG/ DOLORES C/ VASCONGADAS, 13 Esc.º.	TORRE-PACHECO	30739	522443138H	BA2682/01
PANADERIA PRINCIPAL S.L.	PL/ DE LAS CANTERIAS, 6	CACERES	10003	B10010973	CC1695/01
PANADERIA PRINCIPAL S.L.	PL/ DE LAS CANTERIAS, 6	CACERES	10003	B10010973	CC1699/01
PARDO MONTAÑO Mª ROCIO	AV/ DOLORES IRABURRI, 127	PLASENCIA	10600	11774793N	CC1700/01
PARDO SILVA JUAN	CL/ BARRIELES, 59	PLASENCIA	10600	47219573K	CC0030/02
PASTINEXT, S.L.	CR/ BADAJOZ KM, 57	ALMENDRALEJO	06200	B06174627	06097/02
PEDRO ANTONIO ORTIZ IGLESIAS	CL/ ANDRES VALVERDE LOPEZ, 38 Esc.º.A	MERIDA	06800	09198998X	0296-CC/01
PEDRO FRONTELA VADILLO	CL/ PAREJO, 25	MERIDA	06800	76209592N	25/01-M
PLANA CONDE A.	CL/ PLACIDO BAÑUELOS, 3	HUELVA	21004	29326494E	BA3138/01
PROCESOS METALICOS Y PLASTICOS SL	CR/ BADAJOZ, 163 Esc.º.	ALMENDRALEJO	06200	B06241731	06018/02
PRODUCTOS AVESTRUZ	CA/ CABILDO-MERCAOLID LO PZ, 1 Esc.º.	VALLADOLID	47009	A47446448	CC1808/01
PROMOCIONES Y URB. RUMA S.L.	PL/ COLON, 16	SALAMANCA	37001	B80874084	BA3048/01
PULIDO NEVADO CELESTINA	PL/ PRIMERO DE MAYO, 15	CACERES	10003	06989270F	CC1609/01
RAFAEL TRINIDAD MONTERO	CL/ VIRGEN DE LOS SOCORROS, 25 Esc.º.	PALOMAS	06476	43723948M	358/2001
RAMON SILVA FERNANDEZ	AV/ DE LOS GUINDOS, 59 Esc.º.	MALAGA	29003	24328410E	91/01/1
RISAN S.A.	CL/ HERNAN CORTES, 145	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700	A06029961	BA2667/01
ROMERO JIMENEZ GUSTAVO	CA/ DE LA CANALEJA, 4	MADRID	28044	07019009F	CC1092/01
SALAZAR GILES DOLORES	CL/ CUATRO CALLES, 13	ALBURQUERQUE	06510	08678774T	CC1666/01
TINTORERIA RAPIDA EXTREMEÑA S.L.	CR/ LA CORTE, 46 Esc.º.	BADAJOZ	06009	B06218770	346/2001
TTES. GONZALEZ INURRIETA S.L.	CL/ HONDURAS, 12	VITORIA	01013	B01232131	BA3097/01
TTES. SOSA PAREJO S.L.	AV/ CONSTITUCION, 1	DON BENITO	06400	B06250187	BA2999/01
TTES. SOSA PAREJO S.L.	AV/ CONSTITUCION, 1	DON BENITO	06400	B06250187	BA3595/01
UNIHERTRANS S.L.	CL/ FUENTEICA, 25	ALMERIA	04008	B04195442	BA3895/01
VARGAS TOROSIO MANUEL	CL/ EL JUNQUILLO, 3 Esc.º.	CACERES	10001	20266242B	CC1657/01
VARGAS VARGAS SARA	CL/ PEDRO VALDIVIA, 3 Esc.º.	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	50975502G	CC1649/01
VAZQUEZ FERNANDEZ FERNANDO	CL/ OLIVA, 5 Esc.º.	PLASENCIA	10600	07439078G	CC1629/01

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública en Bohonal de Ibor.

ANTECEDENTES

Vista el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 3 de marzo de 2003, en primera sesión y el día 10 de marzo de 2003, en segunda sesión, para la contratación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública en Bohonal de Ibor, exp. 022VC021 y como quiera que la única Empresa que oferta no ha subsanado el defecto encontrado en su documentación.

Esta Secretaría General en uso de las competencias que en materia de contratación le fueron delegadas por Orden de 30 de julio de 1999 (DOE nº 90, de 3 de agosto):

RESUELVE

1.- Declarar desierto el concurso convocado, mediante anuncio en el DOE núm. 14 de fecha 01.02.03, para la contratación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública en Bohonal de Ibor, exp. 022VC021.

2.- Autorizar la contratación de las obras mediante procedimiento negociado sin publicidad, excluyendo el requisito de clasificación.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de "Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Alcázar, 7 en Brozas".

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 022VC006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Alcázar, 7.

b) División por lotes y número: No existen.

c) Lugar de ejecución: Brozas.

d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 74.203,65 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 2.968,15 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.

e) Telefax: 924-006311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No exigida.

b) Otros requisitos: - - - .

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 19 de mayo de 2003.

b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.

- c) Lugar de presentación: Registro General.
 1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
 e) Admisión de variantes: No.
 f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida.
 d) Fecha: 30 de mayo de 2003.
 e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de "Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública, C/ Eras, 18 en Bohonal de Ibor".

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

D) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 022VC039.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública, C/ Eras, 18.
 b) División por lotes y número: No existen.
 c) Lugar de ejecución: Bohonal de Ibor.
 d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 105.087,2 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
 Definitiva: 4.203,49 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
 d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.
 e) Telefax: 924-006311.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No exigida.
 b) Otros requisitos: - - - .

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 19 de mayo de 2003.
 b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 30 de mayo de 2003.

e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, sobre instalación de planta de tratamiento de áridos y explotación de calizas. Situación: Parcela 189-C del polígono 7. Promotor: D. Juan Martín Matías, en Bienvenida.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d.

del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de planta de tratamiento de áridos y explotación de calizas. Situación: Parcela 189-C del polígono 7. Promotor: D. Juan Martín Matías. Bienvenida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, sobre Restaurante. Situación: "Vaciabotas", km. 38 EX-208. Promotor: D. Luis Fernández Rodríguez, en Torrejón el Rubio.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Restaurante. Situación: "Vaciabotas", km. 38 EX-208. Promotor: D. Luis Fernández Rodríguez. Torrejón el Rubio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre instalación de torre de medición de viento. Situación: Sierra del Astorgano. Promotor: Urbaenergía, S.L., en Ibahernando.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de torre de medición de viento. Situación: Sierra del Astorgano. Promotor: Urbaenergía, S.L. Ibahernando.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Vicenta Expósito Rueda, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-113/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285m de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de abril de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-113/02 INCOADO CONTRA Dª VICENTA EXPÓSITO RUEDA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-113/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Vicenta Expósito Rueda, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Norba, Bl. 11, 1º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 17 de diciembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los

beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Vicenta Expósito Rueda de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Norba, Bl. 11, 1^o C, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n^o 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Francisca Caso Dionisio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n^o C-114/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de abril de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-114/02 INCOADO CONTRA D^a FRANCISCA CASO DIONISIO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-114/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Francisca Caso Dionisio, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Norba, Bl. 11, 6^o D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 17 de diciembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Francisca Caso Dionisio de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Norba, Bl. 11, 6^o D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Bachiller Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-115/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de abril de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-115/02 INCOADO CONTRA D. FRANCISCO BACHILLER FERNÁNDEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-115/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Fco. Bachiller Fernández, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 16, 4º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 10 de enero de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

R E S U E L V E

Declarar haber lugar al desahucio de D. Fco. Bachiller Fernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 16, 4º B, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a José Castaño Esteban, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-119/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de abril de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-119/02 INCOADO CONTRA D^a M^a JOSÉ CASTAÑO ESTEBAN.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-119/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a M^a José Castaño Esteban, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 16, 2º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 17 de diciembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como

causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a M^a José Castaño Esteban de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 16, 2^o B, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n^o 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Antonia Sánchez Iglesias, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n^o C-149/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de abril de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-149/02 INCOADO CONTRA D^a ANTONIA SÁNCHEZ IGLESIAS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-149/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Antonia Sánchez Iglesias, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n^o 47, 3^o B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 20 de noviembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 10 de enero de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada

Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Comunicación de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, par el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Antonia Sánchez Iglesias de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en

C/ Jesús de Nazareno nº 47, 3º B, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Victoria Salgado, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-69/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de abril de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-69/01 INCOADO CONTRA D^a VICTORIA SALGADO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-69/01 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de julio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Victoria Salgado, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. de la Bondad n^o 8, 7^o D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 19 de junio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 8 de noviembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Victoria Salgado de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. de la Bondad N^o 8, 7^o D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n^o 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 20 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Agustín Nevado González, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-45/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de abril de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-45/02 INCOADO CONTRA D. AGUSTÍN NEVADO GONZÁLEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-45/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Agustín Nevado González, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Norba, Bl. 11, 4º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 10 de mayo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 10 de septiembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone

sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, par el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Agustín Nevado González de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Norba, Bl. 11, 4º C, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 20 de enero de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Montaña Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-64/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992),

en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de abril de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-64/02 INCOADO CONTRA D. JUAN MONTAÑO SANTOS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-64/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de junio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Montaña Santos, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz nº 8, 2º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 17 de junio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 8 de noviembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Nota de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Juan Montaña Santos de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz nº 8, 2º D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden

se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 20 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Isabel Martínez Pérez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-103/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de abril de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-103/02 INCOADO CONTRA D^a ISABEL MARTÍNEZ PÉREZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-103/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de junio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Isabel Martínez Pérez, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 17, 5^o D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 17 de junio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 8 de noviembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Nota de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Isabel Martínez Pérez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 17, 5^o D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 20 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Anduro Torinos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-111/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de abril de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-111/02 INCOADO CONTRA D. MANUEL ANDURO TORINOS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-111/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Manuel Anduro Torinos, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 12, 2º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 16 de diciembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes

elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Manuel Anduro Torinos de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 12, 2º A, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del

día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Montaña Jiménez Villa, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-112/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de abril de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-112/02 INCOADO CONTRA Dª MONTAÑA JIMÉNEZ VILLA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente

C-112/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Montaña Jiménez Villa, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 12, 2º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 17 de diciembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y Permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Montaña Jiménez Villa de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 12, 2º D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 20 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Nuria Osma Iglesias, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-43/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de abril de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-43/01 INCOADO CONTRA D^a NURIA OSMA IGLESIAS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-43/01 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Nuria Osma Iglesias, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz nº 19, Bajo A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza Jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 5 de noviembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes

elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Nuria Osma Iglesias de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz nº 19, Bajo A, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y

permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 20 de febrero de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de trámites de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
MIGUEL ANGEL PÉREZ PERAL	Lago Blanco, 2-3 A	Parla	28980	52184746T	451,00	140 L 16/87	17/03/03	CC-0521/02	02/04/03
HILARIO PARDO PARDO	Belvis de Monroy, 2	Navalmoral de la Mata	10300	07440573G	300,00	141 L 16/87	04/03/03	CC-0973/02	02/04/03
TTES FELICIANO SANZ, S.L.	Mar Ártico, 4	Cáceres	10005	B10210961	1.380,00	141 L 16/87	11/03/03	CC-1685/02	02/04/03

ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
MARMOTRANS, S.L.	Maestro Rafael Leña, 4	Alcala de Guadaira	41500	B91018754	300,00	140 L 16/87	27/12/02	BA-1548/02	02/04/03
CRUZ MOVYER, S.L.		Tardajos	09130	B06331458	600,00	141 L 16/87	25/03/03	BA-1647/02	02/04/03
FRANCISCO LOPEZ TORRES	Las Lagunas, 12-Bajo	Lora del Río	41440	37775588J	1.503,00	140 L 16/87	10/01/03	BA-1811/02	02/04/03
PERSIANAS EL CAIRO, S.L.	Platero Pedro de Bares, 34	Córdoba	14007	B14390330	300,00	141 L 16/87	10/01/03	BA-1882/02	02/04/03
RAFAEL DIAZ JIMENEZ	Dr. Marañón, 2- Torre 2-11 A	Cáceres	10002	B10214757	300,00	141 L 16/87	25/03/03	BA-2025/02	13/02/03
Mª GRANADA SALAZAR SAAVEDRA	Atalaya, 8	Torrefresneda	06410	28406167V	300,00	141 L 16/87	24/02/03	CC-1248/02	02/04/03
CELSO MARTÍN PASCUAL	Paseo de las Acacias, 23-1ºB	Madrid	28005	07880077R	300,00	141 L 16/87	14/03/03	CC-1261/02	02/04/03
FRANCISCO MORENO VIDAL	Trujillo, 14	Coria	10800	76021488W	1.503,00	140 L 16/87	25/03/03	CC-1355/02	02/04/03

ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
AUTO TTES. LOPEZ, S.L.	Paseo de la Victoria, 15	Córdoba	14008	B14021620	1.383,00	141 L 16/87	17/03/03	BA-4365/01	26/03/03
AGROFER SDAD. COOP. ANDALUZA	Pol. Ind. Navexpo, 16	Valencina de la Cocepción	41907	F41788423	301,00	141 L 16/87	11/02/03	BA-0041/02	17/02/03
SANTOS REGALAJAR PASAGON	Juan de Austria, 9	Torre del Campo	23640	25990737R	301,00	141 L 16/87	17/02/03	BA-0658/02	28/02/03
MADRILEÑA DE TRAYLERS, S.L.	Av. Sta. Catalina, 5-NV 6	Madrid	28018	B81390403	1.503,00	140 L 16/87	17/03/03	BA-1089/02	02/04/03
LEDESMA TRANS, S.L.	Volta, 56	Salamanca	37007	B37269800	1.503,00	140 L 16/87	12/03/03	BA-1093/02	26/03/03
ISABEL GONZÁLEZ SERRANO	Argamasilla de Alba, 16	Tomelloso	13700	06226194W	300,00	141 L 12/87	27/02/03	BA-1713/02	02/04/03
TOMAS SANCHO SANCHEZ DE LEÓN	Alvarez Guerra, 9-2º A	Alcazar de San Juan	13600	06185426J	300,00	140 L 16/87	20/03/03	BA-1742/03	02/04/03
TOMÁS SANCHO SÁNCHEZ DE LEÓN	Alvarez Guerra, 9-2º A	Alcazar de San Juan	13600	06185426J	1.503,00	140 L 16/87	20/03/03	BA-1745/02	02/04/03
TOMÁS SANCHO SÁNCHEZ DE LEÓN	Alvarez Guerra, 9-2º A	Alcazar de San Juan	13600	06185426J	1.503,00	140 L 16/87	20/03/03	BA-1747/02	02/04/03
TOMÁS CARBALLO VENTURA	Melchor de Évora, 56	Badajoz	06001	07045889T	300,00	141 L 16/87	24/03/03	BA-1857/02	02/04/03
ESPECTÁCULOS DIEZ ORANTES	Puente de los Vados, s/n	Granada	18019	44286265H	1.503,00	140 L 16/87	06/03/03	CC-0700/02	02/04/03
PABLO SÁNCHEZ SIMARRO	Santa Lucía, 1	Talavera de la Reina	45600	04158266G	1.500,00	140 L 16/87	29/01/03	CC-1036/02	02/04/03

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la obra de “Ejecución de la adecuación, señalización, excavación y protección medio ambiental del tramo de Casas de Don Antonio - Puente de Valdesalor de la Calzada Romana de la Vía de la Plata, así como la señalización e interpretación general del trazado completo de la Calzada Romana de la Vía de la Plata en Extremadura”, mediante concurso por el procedimiento abierto.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- c) Numero de Expediente: 17.02.VP33.03/02

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obras de “Adecuación, Señalización, Excavación y Protección Medio ambiental del tramo de Casas de Don Antonio - Puente de Valdesalor de la Calzada Romana de la Vía de la Plata así como la Señalización e Interpretación General del trazado completo de la Calzada Romana de la Vía de la Plata en Extremadura”.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Calzada Romana “Vía de la Plata” (Extremadura).
- d) Plazo de ejecución (meses): 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 870.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Oficina de Gestión "Alba Plata".
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 38.19.30.
- e) Telefax: 924 - 38.13.20.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y Categoría) Grupo K, Subgrupo 7, Categoría: E.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde la publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14
3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz)
- d) Fecha: Al sexto día hábil a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de propuestas.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- a) Calificación de la documentación general. A los efectos del art. 81.2 del RGLCAP el resultado de la misma será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería en la siguiente fecha, hora y lugar:
Fecha: Al tercer día hábil desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de propuestas,
Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

Hora: 10 horas.

b) Los pliegos estarán a disposición del licitador que lo desee en la página de internet www.viaplata.com.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 9 de abril de 2003. El Secretario General, (P.D. 0. 29/07/99), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

EDICTO de 18 de marzo de 2003, por el que se notifica a la Federación Extremeña de Pelota Resolución del Director General de Deportes por la que se acuerda la cancelación de la inscripción de mencionada Federación en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la resolución, del Director General de Deportes por la que se acuerda la cancelación de la inscripción de mencionada federación en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, a la citada federación, con domicilio en calle Reval número 3 de Cáceres, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el que se indica en el Anexo al presente edicto.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. El Director General de Deportes, MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA.

A N E X O

EXPEDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN EL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PELOTA

En el expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Deportes, con el fin de estudiar la viabilidad de proceder a la

inscripción definitiva en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Pelota, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente, se formula la presente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 7 de junio de 2000 y número CD-33, se procede a la inscripción provisional en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Pelota.

Segundo: Transcurridos los dos años de inscripción provisional, con fecha 2 de agosto de 2002 y número de salida 1.297, se remite escrito del Director General de Deportes a la Federación Extremeña de Pelota, solicitando:

a) Informe donde se expresen argumentos y datos acreditativos de los siguientes extremos:

- Que esa federación no ha perdido ninguno de los requisitos exigidos en el artículo 10 del mencionado Decreto.
- Que no han sufrido modificación los criterios que dieron lugar al otorgamiento de la inscripción.
- Que se han cumplido los fines que motivaron la creación de la federación. Memoria de actividades realizadas en los dos últimos años.

b) Todo ello con el fin de comprobar las circunstancias expuestas en el artículo 13 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Este escrito fue recibido por la Federación Extremeña de Pelota con fecha 6 de septiembre de 2002.

Tercero: Con fecha 21 de septiembre de 2002 y número de entrada 16.586 en el Centro de Atención Administrativa de Cáceres, el Presidente de la Federación Extremeña de Pelota, D. José A. Vera Cornejo, presenta diversa documentación, entre la que se encuentra un escrito en el que, literalmente, se expone: "Que durante los dos últimos años no ha habido actividad alguna en la Federación Extremeña de Pelota debido a la dimisión del anterior Presidente en el año 2000".

El resto de la documentación presentada resulta ser irrelevante a los efectos que nos ocupan.

Cuarto: Por parte del Jefe de Servicio de Deportes de esta Dirección General, se formula propuesta de resolución, con fecha 30 de octubre de 2002, en el sentido de cancelar la inscripción de la Federación Extremeña de Pelota en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Transcurrido el plazo de diez días para presentación de alegaciones a la propuesta de resolución, no se han presentado por parte de la Federación Extremeña de Pelota.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: De los antecedentes descritos se deducen claramente que concurre en la Federación Extremeña de Pelota la causa de revocación de su inscripción registral señalada en el apartado b) del artículo 13 del Decreto 27/1998: "Por modificaciones de los criterios que dieron lugar a su otorgamiento".

Uno de los criterios es el que aparece en el artículo 12.1.b) del Decreto 27/1998: Suficiente implantación real en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, se establece un mínimo de cuatro entidades deportivas que desarrollen y practiquen la modalidad deportiva de que se trate, debiendo existir entidades tanto en la provincia de Badajoz como en la de Cáceres".

De la documentación remitida, en concreto del último censo electoral, se extrae que, si bien existen cuatro entidades que practican la modalidad, no es menos cierto que no existen entidades en ambas provincias, ya que las que figuran en dicho censo están ubicadas en las ciudades de Trujillo, Coria, Plasencia y Cáceres, respectivamente.

Segundo: Asimismo, resulta evidente la concurrencia en la Federación Extremeña de Pelota de la causa de revocación de su inscripción registral señalada en el apartado c) del artículo y Decreto antes mencionados: "Por considerarse incumplido alguno de los fines que motivaron su creación".

Para argumentar tal aseveración, basta con mirar el apartado I del artículo 1º del propio estatuto federativo, donde se hace constar que la Federación Extremeña de Pelota "...tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Pelota".

Teniendo en cuenta que es la propia federación quien, como queda reflejado en el antecedente tercero, asegura no haber tenido actividad en los dos últimos años, resulta obvio el incumplimiento del objeto básico de la federación, referido en el párrafo anterior.

Tercero: A la vista de los dos fundamentos jurídicos anteriores, procede la revocación de la inscripción registral, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 15 apartado I del Decreto 27/1998.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Revocar la inscripción provisional en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de

Pelota, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, apartado 1 del Decreto 27/1998.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a partir de esta notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión; todo ello según se establece en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Mérida, a 30 de diciembre de 2002. El Director General de Deportes, Fdo.: Manuel Martínez Dávila.”

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 27 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D^a Valentina Gómez Gallardo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Valentina Gómez Gallardo.

Último domicilio conocido: C/ El Pino, 3.- Almendralejo.

Expediente nº: 173/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 33.3.4.

Sanción: 200 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 27 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Mamad Chakiri.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Mamad Chakiri.

Último domicilio conocido: C/ Aceuchal, 80.- Almendralejo.

Expediente nº: 149/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 27 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Comercial Exdicar.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Comercial Exdicar.

Último domicilio conocido: C/ San Lucas, s/n.- Almendralejo.

Expediente nº: 161/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 31 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Progaral, C.B.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Progaral, C.B.

Último domicilio conocido: C/ Francisco Pizarro, 59.- Badajoz.

Expediente nº: 187/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 31 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Juan Antonio Ramírez Prieto.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del

expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Antonio Ramírez Prieto.

Último domicilio conocido: C/ Orquidea 6-1º.- Alcalá de Lepe.- Huelva.

Expediente nº: 182/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 100 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 2 de abril de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Zena Grupo de Restauración, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Zena Grupo de Restauración, S.A.

Último domicilio conocido: Ctra. de circunvalación, s/n.- Villanueva de la Serena.

Expediente nº: 276/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 150,25 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 2 de abril de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Germán Parra Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Germán Parra Cáceres.

Último domicilio conocido: C/ Menéndez Valdés, 1-A.- Los Santos de Maimona.

Expediente nº: 48/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 100 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 2 de abril de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Francisco Javier López Reyes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Francisco Javier López Reyes.

Último domicilio conocido: C/ Ronda del Pilar, 83.- Badajoz.

Expediente nº: 278/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 300,50 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegria Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 2 de abril de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Félix Cardoso Borreguero.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Félix Cardoso Borreguero.

Último domicilio conocido: C/ Benito Pérez Galdós 1.- Badajoz.

Expediente nº: 43/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María Soledad Giralte Martínez.

Badajoz, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D^a Purificación Monterrubio Carrasco.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Purificación Monterrubio Carrasco.

Último domicilio conocido: C/ Alcántara, 5.- Badajoz.

Expediente nº: 20/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1.

Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María Soledad Giralte Martínez.

Badajoz, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre notificación de acuerdo de cese cautelar de la actividad de la empresa Comercial Clifyon Tres, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de cese cautelar de la actividad del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE Nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Comercial Clifyon, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. N-521, s/n. (Polígono Industrial Las Arenas).-10910 Malpartida de Cáceres.

ACUERDO:

Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, artículo 37 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 10.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, el Director General de Salud Pública, por Resolución de 5 de marzo de 2003, Acordó se proceda al Cese cautelar de la actividad del establecimiento referenciado por el previsible riesgo que pueda causar a la salud de los consumidores, hasta que se rectifiquen las deficiencias señaladas en el acta de inspección e informe técnico sanitario emitido por el inspector actuante y se cumplan los requisitos reglamentarios exigidos por la normativa vigente.

Se advierte al interesado que el incumplimiento del mismo es constitutivo de infracción administrativa tipificada como muy grave. Subsanadas las deficiencias existentes, cumplidos los requisitos legalmente exigidos y una vez que cuente con las autorizaciones preceptivas, deberá comunicarlo inmediatamente a la Inspección Veterinaria de Cáceres para que se gire visita de inspección a fin de comprobar las medidas adoptadas, en función de lo que se hará la correspondiente propuesta a la Dirección General.

Cáceres, a 4 de abril de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a M^a Isabel Mba Ada.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0149-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO

Primero: Declarar incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la resolución dictada con fecha 17/11/00, en virtud de la cual se concedió subvención al interesado, al no haberse aportado los documentos exigidos en el plazo establecido.

Segundo: Declarar caducados los beneficios, con pérdida del derecho del interesado a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 5 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo Local de la Dirección General de Fomento del Empleo y, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Aurelio Morgado González.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0297-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO

Primero: Declarar incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la resolución dictada con fecha 19/06/01, en virtud de la cual se concedió subvención al interesado, al no haberse aportado los documentos exigidos en el plazo establecido.

Segundo: Declarar caducados los beneficios, con pérdida del derecho del interesado a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 5 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo y, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a M^a Isabel Durán Zache.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1489-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO

Primero: Declarar incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la resolución dictada con fecha 19/06/01, en virtud de la cual se concedió subvención al interesado, al no haberse aportado los documentos exigidos en el plazo establecido.

Segundo: Declarar caducados los beneficios, con pérdida del derecho del interesado a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 5 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo y, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a M^a Isabel Palomero Nogales.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1220-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO

Primero: Declarar incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la resolución dictada con fecha 23/10/01, en virtud de la cual se concedió subvención al interesado, al no haberse aportado los documentos exigidos en el plazo establecido.

Segundo: Declarar caducados los beneficios, con pérdida del derecho del interesado a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 5 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo y, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Luis Hermosell Poves.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1502-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 25 de noviembre de 2002 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 21/07/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996 de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996 de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane

la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 111/1996 de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento del Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo.
Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Mariano A. Pérez Monzón.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-0847-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de julio de 2001 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 24/05/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996 de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996 de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996

de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento del Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de julio de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Carlos Castiñería Fernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1181-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 25 de noviembre de 2002 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 27/04/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento del Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo.
Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Julián Jiménez Rodríguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1159-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 17 de enero de 2002 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 30/04/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento del Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 17 de enero de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Antonia Coronado Romero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1422-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 11 de abril de 2002 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 06/06/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el

expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento del Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 11 de abril de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del

Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan José Martín Donoso.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1591-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 11 de abril de 2002 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 29/06/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento del Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 11 de abril de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª María del Carmen Ginés Cendrero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0445-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 25 de noviembre de 2002 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 30/01/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento del Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo.
Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Julio Femeina Macías.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-0578-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 23 de septiembre de 2002 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 28/02/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento del Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 23 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo.
Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Plácido Mendo Muriel.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1545-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 25 de noviembre de 2002 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 18/06/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento del Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá

interponer recurso contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a M^a Isabel Mancha Nova.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2093-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 25 de junio de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: Examinado el expediente de referencia y la propuesta de resolución.

RESULTANDO.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000 de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.- De la documentación e informes emitidos, que concurren los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

La inversión valorable no supera los 1.803,04 euros. (art. 3º, l,d).

RESULTANDO.- Que cumplimentado el trámite de audiencia previa no se han formulado alegaciones o las formuladas no desvirtúan los motivos de denegación.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto mencionado

RESUELVO:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 25 de junio de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Sergio Iván Valero Bulnes.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2146-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento

de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Examinado el expediente de referencia y la propuesta de resolución.

RESULTANDO.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000 de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.- De la documentación e informes emitidos, que concurren los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

No acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

RESULTANDO.- Que cumplimentado el trámite de audiencia previa no se han formulado alegaciones o las formuladas no desvirtúan los motivos de denegación.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto mencionado

RESUELVO:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 11 de diciembre de 2002. La Consejera de Trabajo.
Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección

General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se tiene por desistido la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Alberto Canelas Pastor.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0479-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 21 de junio de 2002, que dice lo siguiente:

ASUNTO: Resolución de aceptación del desistimiento.

Visto el escrito de desistimiento presentado por el/la interesado/a en el expediente de referencia, mediante el cual declara el abandono de su presentación en relación con el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, formulada al amparo del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y resultando que el/la solicitante es el único interesado en el expediente administrativo.

Considerando lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 que modifica a la anterior.

Teniendo en cuenta los preceptos de obligada aplicación, este Órgano, ACUERDA:

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 91 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Notifíquese al interesado/a en la forma prevista por los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común haciéndole saber que contra este acto podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuere notificado; y en todo caso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Mérida, a 21 de junio de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se tiene por desistido la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Fermina Sánchez Rodríguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0911-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de noviembre de 2002, que dice lo siguiente:

ASUNTO: Resolución de aceptación del desistimiento.

Visto el escrito de desistimiento presentado por el/la interesado/a en el expediente de referencia, mediante el cual declara el abandono de su presentación en relación con el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, formulada al amparo del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y resultando que el/la solicitante es el único interesado en el expediente administrativo.

Considerando lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 que modifica a la anterior.

Teniendo en cuenta los preceptos de obligada aplicación, este Órgano, ACUERDA:

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 91 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Notifíquese al interesado/a en la forma prevista por los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común haciéndole saber que contra este acto podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuere notificado; y en todo caso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Mérida, a 28 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se tiene por desistido la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Isabel Sánchez Arenas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0442-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento

de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 25 de enero de 2002, que dice lo siguiente:

ASUNTO: Resolución de aceptación del desistimiento.

Visto el escrito de desistimiento presentado por el/la interesado/a en el expediente de referencia, mediante el cual declara el abandono de su presentación en relación con el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, formulada al amparo del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y resultando que el/la solicitante es el único interesado en el expediente administrativo.

Considerando lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 que modifica a la anterior.

Teniendo en cuenta los preceptos de obligada aplicación, este Órgano, ACUERDA:

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 91 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Notifíquese al interesado/a en la forma prevista por los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común haciéndole saber que contra este acto podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuere notificado; y en todo caso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Mérida, a 25 de enero de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^o Isabel Galán Rodríguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-2432-99, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 24 de enero de 2002 que dice lo siguiente.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000 de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.- De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— La inversión valorable no supera los 1.803,04 euros. (art. 3º, l, d).

CONSIDERANDO.- Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumplimentese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 24 de enero de 2002. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del

Empleo, sito en Avda. de Extremadura n° 43-3ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Mª Belén Martín Blanco.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-0114-01, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 9 de abril de 2002 que dice lo siguiente.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de reinserción, en base al Decreto 216/2000 de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.- De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO.- Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de

10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 9 de abril de 2002. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura n° 43-3ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Carolina Checa Galván.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-1906-01, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 23 de octubre de 2002 que dice lo siguiente.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de reinserción, en base al Decreto 216/2000 de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.- De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

CONSIDERANDO.- Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumplimentese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 23 de octubre de 2002. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Alfonso Romero Calvo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-2175-01, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 23 de octubre de 2003 que dice lo siguiente.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de reinserción, en base al Decreto 216/2000 de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.- De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- La inversión valorable no supera los 1.803,04 euros (art. 3º, 1, d).
- Se trata de actividad excluida de estas ayudas. (art. 3º, 2, d).
- Además para completar el expediente de referencia deberá enviar: Impreso de solicitud debidamente cumplimentado conforme al modelo que se adjunta.

CONSIDERANDO.- Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumplimentese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 23 de octubre de 2003. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Germán Pascual Escudero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-0020-02, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 23 de octubre de 2002 que dice lo siguiente.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de reinserción, en base al Decreto 216/2000 de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.- De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— No acredita demanda de empleo vigente previa al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (art. 3º, 1, a).

CONSIDERANDO.- Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumplímense el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 23 de octubre de 2002. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrera Fuentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre comunicación por la que se solicita alta de terceros de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Víctor Tomé Melchor.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la comunicación referida al Expediente

AU-1790-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la comunicación de fecha 10 de abril de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Junto con la comunicación del número de su expediente de solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre) en su día le indicamos la necesidad de que remitiera a la Secretaría General de la Consejería de Trabajo, debidamente cumplimentado y relleno, el documento de ALTAS DE TERCEROS, con la advertencia de que la omisión de la entrega imposibilitaría la transferencia de la subvención que se concediera.

A pesar del tiempo transcurrido el citado documento no ha sido aún entregado y ello está impidiendo que la Intervención Delegada pueda fiscalizar la propuesta de resolución de concesión que se dicte.

Por este motivo se le requiere que a la mayor brevedad posible sea cumplimentado el documento que se acompaña, en los apartados que llevan por título: "A RELLENAR POR EL INTERESADO" y "A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA" y se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo.

Secretaría General.

Avda. de Extremadura nº 43-06800 Mérida.

Se le advierte que el procedimiento se encuentra paralizado por su causa y que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, conforme establece el art. 92º de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 10 de abril de 2002; El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local. Fdo.: José Ramón Sánchez González.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo y sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre comunicación por la que se solicita alta de terceros de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Clemente Perales Berrocal.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la comunicación referida al Expediente AU-0234-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la comunicación de fecha 8 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Junto con la comunicación del número de su expediente de solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre) en su día le indicamos la necesidad de que remitiera a la Secretaría General de la Consejería de Trabajo, debidamente cumplimentado y relleno, el documento de ALTAS DE TERCEROS, con la advertencia de que la omisión de la entrega imposibilitaría la transferencia de la subvención que se concediera.

A pesar del tiempo transcurrido el citado documento no ha sido aún entregado y ello está impidiendo que la Intervención Delegada pueda fiscalizar la propuesta de resolución de concesión que se dicte.

Por este motivo se le requiere que a la mayor brevedad posible sea cumplimentado el documento que se acompaña, en los apartados que llevan por título: "A RELLENAR POR EL INTERESADO" y "A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA" y se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo.

Secretaría General.

Avda. de Extremadura nº 43-06800 Mérida.

Se le advierte que el procedimiento se encuentra paralizado por su causa y que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, conforme establece el art. 92º de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de octubre de 2002; El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local. Fdo.: José Ramón Sánchez González.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección

General de Fomento del Empleo y sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre comunicación por la que se solicita alta de terceros de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Isaías Merino Díaz.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la comunicación referida al Expediente AU-0401-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la comunicación de fecha 8 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Junto con la comunicación del número de su expediente de solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre) en su día le indicamos la necesidad de que remitiera a la Secretaría General de la Consejería de Trabajo, debidamente cumplimentado y relleno, el documento de ALTAS DE TERCEROS, con la advertencia de que la omisión de la entrega imposibilitaría la transferencia de la subvención que se concediera.

A pesar del tiempo transcurrido el citado documento no ha sido aún entregado y ello está impidiendo que la Intervención Delegada pueda fiscalizar la propuesta de resolución de concesión que se dicte.

Por este motivo se le requiere que a la mayor brevedad posible sea cumplimentado el documento que se acompaña, en los apartados que llevan por título: "A RELLENAR POR EL INTERESADO" y "A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA" y se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo.

Secretaría General.

Avda. de Extremadura nº 43-06800 Mérida.

Se le advierte que el procedimiento se encuentra paralizado por su causa y que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, conforme establece el art. 92º de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de octubre de 2002; El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local. Fdo.: José Ramón Sánchez González.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo y sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre comunicación por la que se solicita alta de terceros de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^o Susana Micharet Aguilar.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la comunicación referida al Expediente AU-0415-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la comunicación de fecha 8 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Junto con la comunicación del número de su expediente de solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre) en su día le indicamos la necesidad de que remitiera a la Secretaría General de la Consejería de Trabajo, debidamente cumplimentado y relleno, el documento de ALTAS DE TERCEROS, con la advertencia de que la omisión de la entrega imposibilitaría la transferencia de la subvención que se concediera.

A pesar del tiempo transcurrido el citado documento no ha sido aún entregado y ello está impidiendo que la Intervención Delegada pueda fiscalizar la propuesta de resolución de concesión que se dicte.

Por este motivo se le requiere que a la mayor brevedad posible sea cumplimentado el documento que se acompaña, en los apartados que llevan por título: "A RELLENAR POR EL INTERESADO" y "A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA" y se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo.

Secretaría General.

Avda. de Extremadura nº 43-06800 Mérida.

Se le advierte que el procedimiento se encuentra paralizado por su causa y que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, conforme establece el art. 92º de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de octubre de 2002; El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local. Fdo.: José Ramón Sánchez González.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo y sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Luciano Bacchini.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1921-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 12 de abril de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 12 de abril de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo y, sito en Avda. Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Serafín Simón Ramos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2027-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 12 de abril de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos

cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 12 de abril de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo y, sito en Avda. Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Amparo Corchero Ruano.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0648-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 3 de junio de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros. En concepto de renta de inserción,

en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 3 de junio de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Ubeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo y, sito en Avda. Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ángel Manuel Nevado Morgado.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente

AU-0800-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 3 de julio de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 3 de julio de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Ubeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo y, sito en Avda. Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO

ANUNCIO de 9 de abril de 2003, sobre modificación nº 2 de la Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2003, Proyecto de Modificación Puntual número DOS de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en: Modificación de alineaciones en viales y modificación de calificación del uso de suelo en fincas de propiedad municipal.

Por ello y en cumplimiento del artículo 114 del R.D.L. 1/1992, de 26 de Junio, se somete a información pública, por el plazo de un mes, mediante Anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia, Diario Oficial de Extremadura y en un diario de tirada regional.

Todo lo cual se hace público para que todos los interesados puedan examinar el expediente y formularse las reclamaciones o alegaciones que procedan durante el mismo plazo, contado a partir del día siguiente de la última publicación de este Anuncio.

Castilblanco, a 9 de abril de 2003. El Alcalde, ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA RUBIA GALÁN.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 9 de abril de 2003, sobre nombramientos de funcionarios de carrera.

Se hacen públicos los siguientes nombramientos:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>DNI</u>	<u>Denominación</u>	<u>Servicio</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>
Juan Antonio Fernández Casado	09193395	Agente	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales
Domingo Macías Ruiz	09182241	Agente	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales
Ricardo Molina Márquez	09206339	Agente	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales
José Antonio Cabeza Grande	09205209	Agente	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales
Francisco Blázquez Carroza	09194261	Agente	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales
Abel Pino Fernández	09197320	Agente	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales
Gerardo López Lajas	34781730	Agente	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales
José Miguel Corchero Monago	09190464	Oficial	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales
Julio César Sansano Zapata	09206687	Oficial	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales
José Luis Paredes Sánchez	73545226	Oficial	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales
Miguel Ángel Paredes Porro	09173643	Subinspector	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales
Francisco Paredes Porro	09165791	Inspector	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales
José Ruda Hernández	27289241	Intendente Mayor	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales
Francisco Guerrero Alvés	09163922	Superintendente	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales

funcionarios de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento.

Los nombramientos se han realizado mediante Resoluciones de Alcaldía de fechas 12 de noviembre de 2002 y 25 de febrero de 2003, una vez concluido el proceso selectivo establecido al efecto.

Mérida, a 9 de abril de 2003. El Alcalde Presidente, PEDRO ACEDO PENCO.

ANUNCIO de 9 de abril de 2003, sobre nombramiento de funcionarios de carrera y laboral.

Se hacen públicos los siguientes nombramientos:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>DNI</u>	<u>Denominación</u>	<u>Servicio</u>	<u>Sección</u>	<u>Ngdo.</u>	<u>Nº puesto</u>
Eloísa Rodríguez López, José Antonio Suárez Barrena	9171048 76249269	Directora Jefe de Ngdo.	Cultura Intervención	Cultura Rentas		04.21.001 11.22.303
Antonia Sánchez Barrena	9152957	Jefe de Sección	Secretaría	Personal		12.25.001
Juan Jesús Espino Martín	8692967	Jefe de Sección	Secretaría	Gestión Adva.		12.26.001
Soledad López Moreno	76108467	Jefe de Sección	Secretaría	Fe Pública		12.27.001
Toribio Macías Rodríguez	8696290	Jefe de Sección	Infraestructura y Obras	Gestión Adva.		13.21.001
José Adrián Caldera Tejeda	8671753	Adjunto Jefe de Sección	Infraestructuras y Obras	Arquitectura		13.23.001
Atilano Muruais Rey	33798492	Adjunto Jefe de Sección	Infraestructura y Obras	Arquitectura	Licencias	13.25.001

funcionarios de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, así como el siguiente trabajador laboral:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>DNI</u>	<u>Denominación</u>	<u>Servicio</u>	<u>Sección</u>	<u>Ngdo.</u>	<u>Nº puesto</u>
José García Aza	9175101	Cuidador Vigilante	Sanidad	Consumo Sanidad	Perrera Municipal	03.23.E05

Los nombramientos se han realizado mediante Resoluciones de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2003, una vez concluido el proceso selectivo establecido al efecto.

Mérida, a 9 de abril de 2003. El Alcalde Presidente, PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

EDICTO de 3 de abril de 2003, sobre modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2003, el expediente nº 5 de modificación puntual de las NN.SS.MM. de Aldeanueva de la Vera,

promovido por D. Máximo García Talaván y que tiene por objeto la ampliación de delimitación de suelo urbano y nuevas unidades de ejecución UE-19 y UE-20, del terreno sito en la Avda. Extremadura, s/n. (carretera EX-203).

Durante el plazo de un mes, todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Aldeanueva de la Vera, a 3 de abril de 2003. El Alcalde.

SISTEMA DE **I**NFORMACIÓN **a**DMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.

[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.012020. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082.
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489.
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerena@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185.
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367.
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035.
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108.
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250.

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56